



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me participa en este dia lo siguiente:
«S. S. se ha dignado conceder la gracia de que se restablezca la fiesta de precepto en el dia 8 de Setiembre en que se celebra la natividad de Maria Santisima.

Lo que me apresuro a publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.
Zaragoza 29 de Agosto de 1868.
—Antonio de Candalija.

Circular.

No habiendo tenido efecto la subasta para el suministro de presos pobres de esta capital anunciada en el Boletín oficial de la provincia del dia 15 del actual por falta de licitadores, se anuncia nuevamente para el dia 10 del próximo Setiembre á la una de la tarde en el local que ocupa este Gobierno de provincia, bajo las mismas bases y condiciones prevenidas en el citado Boletín.
Zaragoza 31 de Agosto de 1868.
—El Presidente, Antonio de Can-

daliya.—El Vocal Secretario, Alejandro F. Heredia.

Circular.

Habiendo sabido con disgusto que en varios de los pueblos de esta provincia, no se dá el debido cumplimiento á las disposiciones vigentes dictadas para la observancia de los dias festivos; recuerdo á los Sres. Alcaldes que fijen toda su atencion en su importante servicio, haciéndoles inmediatos responsables de la falta de leñidad que en ellos advierta, para el severo castigo que merecen los infractores; y les prevengo por última vez, que en el caso de haber de conceder permiso para trabajar en dichos dias por razones de urgencia ó necesidad, exijan previamente á los interesados la dispensa de los Sres. Curas párrocos ó Regentes, acudiendo á mi Autoridad ú existiendo aquellas razones, en el inesperado caso de que la benignidad de éstos la negase.

Zaragoza 26 de Agosto de 1868.
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor Pedro Gimenez, natural de Cerbera del Rio Alhama de 26 años de edad, cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de ser habido, lo pondrán inmediatamente á

disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Agosto de 1868.
—Antonio de Candalija.

Señas de Pedro Gimenez.

Estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del Soldado desertor Emeterio Gimenez, natural de Cerbera del Rio Alhama de 22 años de edad, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito dándome parte.

Zaragoza 27 de Agosto de 1868.
—Antonio de Candalija.

Señas de Emeterio Gimenez.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular color bueno.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia Guardia civil y rural, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor José Agudo Marco, natural del

Frasno de 21 años de edad cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Agosto de 1868.
—Antonio de Candalija.

Señas de José Agudo.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de Roman Roteta y Guinea, cerrajero, natural de Aro, vecino de Tudela de 36 años de edad, estatura regular, barba clara, que viste pantalon de hilo azul, blusa del mismo color y boina muy usada, y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 27 de Agosto de 1868.
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los individuos que componian la partida rebelde que se presentó en el pueblo de Cinco Olivas, armados de trabucos y tercerolas en la noche del 4 del ac-

tual, cuyas señas únicas que constan se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Agosto de 1868 — Antonio de Candalija.

Señas de los rebeldes.

El que al parecer hacia de segundo gafe, vestido de paisano, de pantalon negro, levita del mismo color, gorra de visera, anteojos y cartera de viaje. El titulado Comandante, vestia trage militar, pantalon, levita, con dos ó tres galones en la boca manga, ros, sable de caballeria, un revolver, ignorándose su nombre, y solo se sabe que en el bando publicado por la partida lo titulaba D. Pascual, su edad de 56 á 60 años, pelo cano, vigote y mosca, estatura regular. Otro de estatura baja, con pantalon encarnado, levita de paño negro, con insignias de Alférez, y boina; y los demás vestian uno pantalon otros calzon corto á estilo de los de Caspe, y la mayor parte, blusas gorras de cuartel, boinas y pañuelos á la cabeza.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente segundo edicto se llama y cita á los que se crean con derecho á los bienes intestados de D. José Claveras vecino que fué de Uncastillo y coadjutor de la Parroquia de San Martin de lo misma, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo, pues que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente, habiéndose presentado hasta el dia Mariano Larcuen Garcia como marido de Jacinta Claveras, Diego Paradis y Felipa Claveras conyuges y Benito Claveras.

Dado en la Villa de Sós á 27 de Agosto de 1868.—Timoteo Diez. —Por su mandado, Francisco Sanz.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Por Real orden de 22 del corriente se ha dispuesto que el tabaco de las clases superior, suave y entrefuerte al grano se espresen en los Estancos Nacionales desde 1.º de Setiembre próximo á los precios siguientes:

Superior al grano, 2 escudos 800 milésimas libra.

Suave al id., 2 escudos 440 milésimas libra.

Entrefuerte al id., 2 escudos 040 milésimas libra.

En vez de 32, 28 y 24 reales libra que se ha venido haciendo hasta la fecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 31 de Agosto de 1868.—Manuel Vasiana.

Resultando existentes en los almacenes de esta capital y en las Subalternas de esta provincia envases varios de tabacos y pólvora se anuncia al público por medio de este periódico oficial con el fin de que los que quieran interesarse en la subasta que de ellos se verificará á los 8 dias de publicado el presente anuncio á las 12 horas de su mañana en los puntos que á continuacion se espresan por el número de cajones que en cada uno de ellos se marca bajo el tipo y condiciones que tambien se manifiestan.

Los Administradores de Rentas Estancadas en cumplimiento á lo que la Superioridad tiene ordenado, remitirán edictos á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á los de su residencia, para que llegando á noticia de aquellos á quienes pueda convenirles, sea más fácil y mayor la concurrencia á las subastas, lo que acreditarán haber ejecutado en el expediente, los pueblos á que los dirijan y obteniendo el recibo de las autoridades de ellos.

	CAJONES DE				
	Pól- vora.	Tabacos.			
	Mls.	Mls.	Mls.	Mls.	Mls.
	200	300	200	125	100

Zaragoza.	»	80	60	460	»
Borja.	»	12	6	65	20
Calatayud.	»	6	12	59	3
Cariñena.	»	4	8	21	4
Daroca.	»	4	4	16	1
Egea.	»	2	4	20	4
Pina.	»	5	15	15	5
Sós.	»	2	5	16	7
Tarazona.	»	2	3	15	5

Condiciones para la subasta.

1.º Las subastas se verificarán por los de esta ciudad en mi despacho oficinas de Hacienda pública, plaza del Justicia, bajo mi presidencia, asistiendo el oficial primero Interventor y Escribano del ramo y por los restantes en los puntos donde se hallan y sus casas consistoriales ante los señores Alcaldes, concurriendo los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los mismos, Escribano si lo hay ó si no el Secretario de la Municipalidad.

2.º En todas las poblaciones se verificará el remate en el mismo dia y hora, sirviendo de tipo el que queda señalado ó sea el de 300 milésimas de escudo por cada cajon que haya contenido cigarrillos peninsulares superiores ó de 2.º, 200 milésimas por los de

comunes y pólvora, 125 milésimas por los de toda clase de picardos y 100 milésimas por los de cigarrillos de papel, no admitiéndose manda alguna menor.

5.º Los cajones estarán á la vista el dia anterior al de la subasta y acerca de su estado, falta de clavazon, tabla ni desperfecto que puedan tener, no se permitirá observacion ni en su caso reclamacion alguna, por cuanto se enagenan tal se hallan en el acto de la venta.

4.º El remate quedará pendiente de aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias. Si verificado se sirviese dispensarla causará efecto y si la denegare no habrá lugar á reclamacion de ningun género.

5.º Las personas á cuyo favor queden rematados, depositarán en el acto el importe de los que subasten ó presentarán fianza á satisfaccion de los respectivos Administradores, á fin de que en todo tiempo respondan de aquel.

6.º El número de cajones de toda clase y en los que lo permita, se dividirá en lotes de 10 y 20 cada uno.

7.º Una vez aprobado el remate y hecho saber á los interesados en él, deberán dentro de los tres dias siguientes sacar los cajones de los almacenes donde se hallen pero procediendo á su pago en los puntos donde se enagenan. Sino lo verificaran quedarán responsables al abono de todo perjuicio que á la Hacienda pública pueda irrogarse, y

8.º Los rematantes no tienen otros ni mas gastos que el pago del papel sellado que en los expedientes se invierte y el de sus derechos segun arancel á los Escribanos y Corredores de la voz pública, únicos que los devengan, á todo lo cual quedarán tambien responsables las fianzas en su caso.

Bajo las mismas condiciones que quedan espresadas se subastarán tambien en las subalternas de Belchite, Caspe y La Almunia, los envases que á continuacion se espresan, sirviendo de tipo para el remate el que á cada suma de ellas se marca en sus respectivos cajones ó sea el de 55 milésimas menor en cada una de sus clases.

	CAJONES DE				
	Pól- vora.	Tabacos.			
	Mls.	Mls.	Mls.	Mls.	Mls.
	165	265	165	90	65

Belchite.	28	50	100	402	110
Caspe.	415	66	30	»	»
La Alm.º	1045	40	25	45	28

Los Administradores subalternos de Rentas Estancadas ejecutarán sus actos á lo anteriormente prevenido; dispondrán que se instruyan los expedientes en la forma acostumbrada, invitarán atentamente á las Autoridades locales para la asistencia á las subastas y celebradas que sean, remitirán por el mismo correo á esta principal las diligencias practicadas.

Zaragoza 25 de Agosto de 1868. — P. I. Juan Francisco S. Juan.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Resuelto por esta Municipalidad contratar en subasta pública el servicio de conduccion de cadáveres al cementerio de Torrero, se ha señalado para dicho acto el Domingo 20 de Setiembre próximo á las 11 de la mañana en la Sala Consistorial, debiendo tener lugar con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria municipal, así como tambien los dibujos adoptados para los coehes que han de construirse para el indicado servicio.

Para tomar parte en el mismo se presentarán las proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion y acompañadas de la oportuna carta de pago del depósito de 200 escudos que se exige como garantía provisional.

Zaragoza 28 de Agosto de 1868. — El presidente, Antonio de Candalija — De acuerdo de S. E. Manuel C. Reinoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. vecino de habitante calle de número se compromete á llenar el servicio de conduccion de cadáveres al cementerio en carruaje de primera clase por precio cada cadáver de reales; en carruaje de segunda por el de reales, y en el de tercera, por el de reales cuando el cadáver vaya con caja, y por el de reales cuando vaya con mortaja; y al efecto acompaña la carta de pago del depósito que se exige como garantía provisional.

Fecha y firma.

(Las cantidades se escribirán en letra.)

Resuelto por esta Municipalidad contratar en pública subasta la construccion de seis casillas que

han de colocarse en la Ronda de esta ciudad con destino á los guardas encargados de vigilar la recaudacion de los derechos de consumos y arbitrios, se ha señalado para dicho acto el Lunes 7 de Setiembre próximo á las once de la mañana en la casa consistorial, debiendo tener lugar con arreglo á las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal bajo el tipo en baja de 112 escudos 200 milésimas por cada una de las citadas casillas y con arreglo estas á la que ya existe de modelo junto al pretil del rio Ebro en el trayecto que media en el camino de la Ronda entre las puertas del Angel y de San Ildefonso.

Lo que se anuncia para que los que deseen tomar parte puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado conforme al modelo que se inserta á continuacion y acompañadas de la oportuna carta de pago del depósito de 20 escudos que se exige como garantia provisional; advirtiéndose que debiendo subastarse separadamente cada una de las citadas casillas, deberán presentarse tambien con separacion las proposiciones, aunque sirviendo para todas ellas un solo depósito por cada proponente.

Zaragoza 28 de Agosto de 1868
—El Presidente, Antonio de Candalija.—De acuerdo de S. E. Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de... habitante calle de... n.º... se compromete á construir la casilla señalada con el n.º... de las seis que han de colocarse en la Ronda de esta ciudad, por precio de... escudos, con sujecion en un todo al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto; y al efecto acompaña la carta de pago del depósito como garantia provisional.

(Fecha.) (Firma.)

(La cantidad se expresará en letra.)

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta intentada el dia 26 del actual, para contratar varios derribos y trasportes de escombros en las obras que se estan llevando á efecto en el edificio de la Aljeferia de esta capital, se procederá á una segunda licitacion á las 12 del dia 7 de Setiembre próximo, en la Direccion Subinspeccion de

Ingenieros del distrito, con sujecion al pliego de condiciones, precios limites y modelo de proposiciones, que han regido en la primera subasta, cuyos documentos estan de manifiesto en la referida Direccion Subinspeccion, y formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 28 de Agosto de 1868 —P. A., El Subintendente militar, Francisco Aparisi — El Secretario, Francisco Esteban.

Administracion económica de la Diócesis de Zaragoza.

Próxima la época, en que los Ayuntamientos deben satisfacer el importe de los sumarios de cruzada espendidos por la predicacion del año actual, y hallándose muchos en descubierto por los correspondientes á la del año anterior 1867, es un deber recordarles lo urgente que es su pago y para verificarlo se les señala un nuevo plazo de 30 dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia, que trascurrido sin solventar sus débitos, se solicitará el apremio ejecutivo contra los morosos.

Zaragoza 26 de Agosto de 1868.
El Administrador de Cruzada, Vicente Ribera.

El profesor que pretenda la plaza de Medicina y Cirujia del pueblo de Pinseque, se le darán las igualas á demás de la Beneficencia que importarán estas sobre 8000 rs. de los cuales responderán una junta particular de propietarios.

La plaza Médico-cirujano titular del pueblo de Maluenda, de tercera clase, y la de Farmacéutico se hallan vacantes con el sueldo anual de 500 escudos la primera y 420 la segunda, cuyas asignaciones serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldia de dicho pueblo dentro del término de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Con autorizacion del M. I. señor Gobernador civil, las plazas de Médico-cirujano de cuarta clase y la de farmacéutico del pueblo de Mainar y sus agregados por agrupacion de Villareal, Villadoz con su agregado Villarroja, Torralvilla y Langa, se hallan vacantes con el sueldo anual de 400 es-

culos la del primero y 120 escudos la del segundo con arreglo al reglamento de 11 de Marzo último, cuyo sueldo será satisfecho por los Ayuntamientos de cada pueblo segun el número de familias pobres que tiene manifestadas, por trimestres del presupuesto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Alcaldia de Mainar por término de un mes desde su anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerán.

La plaza de Médico-cirujano de tercera clase del pueblo de Codos, se halla vacante su dotacion consiste en 500 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el plazo de 20 dias desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia.

Tambien se proveerá la vacante de Farmacéutico con la dotacion de 120 escudos, si el profesor á quien se confiera se establece en el pueblo, y si no, percibirá solamente el importe de los medicamentos.

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de tercera clase del pueblo de Remolinos con su agregado Alcalá de Ebro, distante media hora se hallan vacantes, con la dotacion anual de 500 escudos la del primero y 120 la del segundo, cuyas asignaciones serán satisfechas del presupuesto municipal en justa proporcion por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de Remolinos, en el término de 20 dias desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de la villa de Fabara de segunda clase, su poblacion de 474 vecinos, en el partido de Caspe, se proveerá conforme á lo prevenido en el Reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de 4.ª clase del pueblo de Alarba agregado á Castejon de Alarba, distante tres kilómetros, en el partido de Calatayud se hallan vacantes. Sus dotaciones consisten en 400 escudos para el primero, y

proporcionalmente segun establece el Reglamento de 11 de Marzo último si fuesen Médico puro y cirujano puro, y 120 para el segundo; además tendrán las igualas á partido abierto con los vecinos no pobres de ambos pueblos que son en número sobre 200. Los que aspiren á obtenerlas dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde presidente de Alarba en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Las plazas de Médico y Cirujano y Farmacéutico titulares de la villa de Malon y su agregado Vierlas distante este sobre un cuarto de hora de dicha villa, se hallan vacantes con la dotacion anual de 500 escudos la del 1.º y 120 la del 2.º cuyas asignaciones serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el término de 20 dias desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia.

Junta provincial de Sanidad.

Remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia á esta Junta para los efectos de clasificacion la instancia documentada que el licenciado en medicina y cirujia D. Pedro Avellan, licenciado de medicina D. Fernando Serrano y cirujano de 3.ª clase D. Vicente Eizaguerri han presentado al alcalde de Paniza en solicitud respectivamente de las titulares de medicina y cirujia de dicho pueblo, se hace público en este periódico oficial á los fines del Reglamento. Zaragoza 27 de agosto de 1868, —Vocal secretario, L. Manuel Marzo.

Los pastos de la paschina de de Rienda pertenecientes á los propios de Sigües, se arriendan el dia 7 de Setiembre á las 12 de la mañana en la Sala capitular con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el M. I. Sr. Gobernador.

Del pueblo de Quinto, y propia de Joaquin Serrano; fué sustraída el dia 18 del actual una perra galga de las señas que se espresan á continuacion; y se avisa á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia por si acaso fuese á parar á alguno de ellos, se sirvan pasar aviso al Alcalde de dicho pueblo de Quinto.

Señas de la perra.
Pelo bardino, una cicaltriz en el anca izquierda, y está preñada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las denuncias presentadas por la Guardia rural de esta provincia en el mes de Mayo último.

TERCERA COMPANIA (CONTINUACION)

- Calatayud, 4 por derrame de aguas en la via y camino.
Idem 1 por extraer piedra de las canteras de Valdcarenas.
Idem 1 por bañarse en la acequia de portagueros.
Idem 1 por detencion de un asno extraviado.
Nuévalos, 4
La Villueña, 6 por trabajar en dias festivos.
Idem 9, por pasar senda viciosa.
Munébrega, 8 por coger yerba en heredad agena.
Idem 8 por daños causados por el ganado.
Idem 4 por pasar senda viciosa.
Idem 1 por distraccion de aguas.
Terrer, 19 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem 2 por pescar y sacar lombrices en posesion agena.
Idem 6 por coger yerba y causar daño en posesion agena.
Idem 4 por infraccion de riegos.
Idem 1 por desobedecer las órdenes de la Guardia rural.
Valtorres, 7 por tener caballerías, ganado y gallinas en posesion agena.
Idem 2 por coger yerba en posesion agena.
Idem 1 por palabras ofensivas.
Paracuellos de Giloca, 44 por faltas leves.
Idem 4 sin perjuicios.
Belmonte, 10 por entrada de ganados y caballerías en posesion agena.
Idem por injurias y palabras ofensivas á la Guardia rural.
Villalba, 1 por infraccion de las leyes.
Orera, 4 por meter ganado en posesion agena.
Idem 1 por coger yerba en idem.
Santa Cruz de Toved, 10 por pastar caballerías y ganado en heredad agena.
Idem 1 por coger yerba en posesion agena.
Sadiles, 4 por pacer un asno y ganado en propiedad agena.
Idem 5 por hacer ramaje y buscar caracoles en posesion agena.
Paracuellos de la Ribera, 1 por dejar escorrer las aguas al rio.
Idem 6 por pastar caballerías y unas reses en posesion agena.
Idem 5 por coger yerba y cerezas y comerlas en el acto.
Idem 17 por lavar en heredad agena.
Embid de la Ribera, 2 por tener caballerías en heredad agena.
Idem 1 por dirparar un arma.
Idem 16 por entrar en heredad agena.
Idem 3 por comer frutos en idem.
Idem 5 por lavar en idem.
Torralla de Ribota, 18 por faltas.
Malucnda 37 por idem.
Aniñon 39 por entrar y pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem 17 por coger yerba pámpanos y rosas en idem.
Idem 2 por gallinas en posesion agena.
Idem 1 por extraer las aguas de su curso.
Idem 1 por vender en la tienda fuera de las horas señaladas.
Idem 10 por trabajar en dias festivos.
Torrijo 5 por introducir ganado en heredad agena.
Idem 2 por cojer yerba en idem.
Idem 2 por hacer leña en monte no autorizado.
Villatengua, 3 por pacer caballerías y ganado en posesion agena.
Idem 8 por hacer leña sin autorizacion.
Idem 3 por cortar ramaje y buscar caracoles en posesion agena.
Idem 3 por coger habas en idem.
Bordalba, 5 por entrar caballerías y ganado en sembrados.
Idem 1 por pasar por senda viciosa.
Bijuesca 15 por pastar.
Idem 1 por acequias.
Idem 10 por pescar siendo tiempo de vedada.
Berdejo, 9 por pastar ganados en sitio vedado.
Idem 2 por roturar arbitrariamente en montes baldios.
Torrelapaja, 2 por abandono de caballerías.
Malatquilla, 1 por pasar por senda viciosa.
Clares 10 por pastar caballerías en heredad agena.
Villarroya, 17 por hacer leña y ramaje sin autorizacion.

- Idem 9 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem 4 por conducir carbon sin guia.
Cervera 8 por tener ganado y caballerías en posesion agena.
Idem 5 por coger yerba y buscar caracoles en idem.
Sestrica, 6 por tener caballerías y ganado en idem.
Idem 6 por tener gallinas en sembrados.
Idem 1 por pasar por senda viciosa.
Idem 1 por hacer leña sin autorizacion.
Viver de la Sierra, 13 por pastar caballerías cerdos y ganados en posesion agena.
Idem 2 por leñar en monte vedado.
Brea, 4 por lavar en sitio prohibido.
Idem 2 por coger yerba en posesion agena.
Idem 2 por leñar sin autorizacion.
Idem 1 por pasar por senda viciosa.
Idem 1 por abandonar la agua de riego.
Illueca, 12 por pastar caballerías y ganados en posesion agena.
Idem 4 por trabajar en dias festivos.
Gotor, 4 por pacer ganados en sitio prohibido.
Idem 1 por pasar senda viciosa.
Jarque 71 por faltas leves.
Idem 10 por graves á disposicion del Sr. Gobernador.
Aranda de Moncayo, 4 por destrozar un árbol frutal.
Idem 6 por tener caballerías y ganado en posesion agena.
Idem 4 por entrar en fincas y roturar en montes comunes.
Idem 6 por sustraer yerbas otros frutos.
Used, 8 por pastar caballerías y ganados en posesion agena.
Idem 2 por atravesar una senda viciosa y extraer piedras.
Idem 2 por extraer leña y yerba de posesion agena.
Contamina 9 por tener gallinas y ganados en posesion agena.
Idem 3 por hacer leña y yerba en heredad agena.

CUARTA COMPANIA

- Daroca, 4 por pescar con red.
Idem 2 por infraccion de riegos.
Idem 11 por pacer caballerías y ganado en posesion agena.
Idem 2 por tozar zarzas y hacer dos fajos de tomillos.
Idem 1 por coger yedra.
Idem 2 por pasar senda viciosa y el rio.
Idem 2 por lavar en la fuente y tomar terreno en vña.
Velilla de Giloca, 23 por pastar en propiedad agena.
Idem 9 por coger leña y yerba en idem.
Idem 7 por pasar por sembrados, entrar animales y tomar paja de una era.
Morata de Giloca, 16 por pastar caballerías y ganado en posesion agena.
Idem 10 por segar yerba y buscar caracoles en idem.
Olvés, 12 por entrar ganado y caballerías en posesion agena.
Idem 3 por jugar á las chapas pasar senda viciosa y lavar en el pilon de la fuente.
Idem 13 por coger yerba y entrar en heredad agena.
Fuentes de Jiloca, 18 por faltas.
Monton, 5 por distraer aguas de su curso.
Idem 6 por buscar caracoles en heredad agena.
Idem 7 por coger hoja de olmo en heredad agena.
Murero, 1 contra la propiedad.
Villafeliche, 3 por causar daño en propiedad agena.
Idem 1 por coger pámpanos.
Mánchones, 10 sobre pastos.
Mara, 12 por faltas leves.
Ruesca, 3 por coger yerba en heredad agena.
Idem 1 por ocultar su nombre.
Idem 6 por hacer leña sin papeleta.
Idem 7 por tener las acequias mal limpias.
Miedes, 16 gubernativas contra la propiedad.
Codos, 4 por disputa.
Idem 44 por policia rural.
Torrallvilla, 1 por cazar.
Idem 2 por leñar sin autorizacion.
Idem 1 por roturar un ribazo.
Idem 2 por pacer un vacuno y una mula en sembrados.
Idem 1 por negar su nombre.

(Se continuará)